



VALDIVIA,

VISTOS: estos antecedentes: Resolución Exenta Nº 5587 de fecha 29 de diciembre de 2015 del Servicio de Salud Valdivia; Resolución Exenta Nº 1270 de fecha 12 de diciembre de 2014, que aprueba al Programa Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal - año 2015; Resolución Exenta Nº 385 de fecha 29 de enero de 2016, que asigna recursos al Programa Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal año 2016; Ordinario Nº 92 de fecha 22 de febrero de 2016 de Jefe (S) Subdepartamento Recursos Financieros del Servicio de Salud, dirigido a Asesor Jurídico para solicitar la elaboración de convenios modificatorios Programa Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal - año 2016; Convenio modificatorio suscrito con fecha 04 de abril de 2016, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de La Unión; y TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en el D.L. Nº 2763 de 1979; los Decretos Supremos Nºs 140 de 2004 y 01 de 2015, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

Iº) APRUÉBASE el convenio modificatorio suscrito con fecha 04 de abril de 2016, entre el Servicio de Salud Valdivia y la Ilustre Municipalidad de La Unión, relativo al Programa Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal - Digitadores año 2016, el cual es del siguiente tenor:

PRIMERA:

Con fecha 29 de diciembre de 2015, se celebró un convenio entre el Servicio de Salud Valdivia y la l. Municipalidad de La Unión, relativo al Programa Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal — Digitadores APS año 2016, que fuera aprobado por Resolución Exenta Nº 5587 de l'echa 29 de diciembre de 2015 del Servicio de Salud Valdivia.

SEGUNDA:

Modilíquese la cláusula primera del convenio suscrito con fecha 29 de diciembre de 2015 de esta Dirección, quedando como sigue:

"PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 154 de fecha 23 de diciembre de 2015 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución."

TERCERA:

Modifíquese la cláusula tercera del convenio suscrito con fecha 29 de diciembre de 2015 de esta Dirección, quedando como sigue:

"TERCERA:

En el marco del desarrollo del Programa Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria, el Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, según Resolución Exenta Nº 385 de fecha 29 de enero de 2016, que asigna recursos para las comunas de la región de Los Ríos, comprometiéndose a utilizar los recursos para financiar el siguiente objetivo específico:

Realizar el registro de la información en el Sistema de Información para la Gestión de Garantías en Salud SIGGES."

CUARTA:

Modifiquese la cláusula cuarta del convenio suscrito con fecha 29 de diciembre de 2015 de esta Dirección, quedando como sigue:

juniceuarta:

Conformé a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 3.995.437.- (tres millones novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y siete pesos), para realizar el registro de la información en el Sistema de Información para la Gestión de Garantías en Salud SIGGES.

❖ Contratación de Digitador/a:

Este considera, la contratación de recurso humano con perfil administrativo, en cada establecimiento de APS de dependencia municipal, que tendrá como una de sus funciones, el registro en el sistema SIGGES de los respectivos formularios y/o las prestaciones trazadoras de los usuarios con patología GES.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento."

OUINTA:

Modifiquese la cláusula quinta del convenio suscrito con fecha 29 de diciembre de 2015 de esta Dirección, quedando como sigue:

"QUINTA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento de la estrategia señalada, de acuerdo a Informe adjunto Anexo Nº 1, el que deberá ser enviado al Referente Técnico del Programa en Servicio de Salud – Sr. René Franjola, al correo electrónico rene.franjola@redsalud.gov.cl en formato Excel y PDF (con firma y timbre del responsable) en las siguientes fechas:

- La primera evaluación: Se efectuará con corte al 31 de agosto de 2016, de acuerdo a los resultados obtenidos en esta evaluación de hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si el establecimiento no ha procedido a la contratación del Recurso Humano señalado, no existirá transferencia de la 2ª cuota.
- La segunda evaluación: Se efectuará el 30 de noviembre de 2016.

Componente	Indicador	Formula	Medio verificación
Contratación digitador	Cumplimiento contratación de Recurso Humano, con perfil administrativo, contratado en cada establecimiento de APS para el registro de información en SIGGES	Nº de contratos de digitador *100 Nº de establecimientos comprometidos con digitador	Nómina informada por los establecimientos (Anexo Nº1)

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Salud Valdivia podrá realizar supervisiones en terreno cuando lo considere necesario."

SEXTA:

Modifíquese la cláusula sexta del convenio suscrito con fecha 29 de diciembre de 2015 de esta Dirección, quedando como sigue:

"SEXTA:

Los recursos asociados a este Programa se entregaran en dos cuotas, según se indica, los cuales permitirán financiar los gastos ejecutados desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016:

- La primera cuota, correspondiente al 70% de los fondos por un monto de \$ 2.796.806.- (dos millones setecientos noventa y seis mil ochocientos seis pesos) una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud y la Municipalidad que ejecuta el programa, se entregue dicho documento en el Ministerio de Salud y se recepcione la transferencia de recursos.
- La segunda cuota, correspondiente al 30% de los fondos por un monto \$ 1.198.631.- (un millón ciento noventa y ocho mil seiscientos treinta y un pesos) traspasará en el mes de octubre conforme al grado de cumplimiento del Programa, de acuerdo a la evaluación señalada

en la cláusula quinta y se recepcione transferencia de recursos desde el Ministerio de Salud, stendo condición necesaria para la transferencia, la entrega oportuna de los informes financieros y comprobantes de ingreso, lo anterior, de acuerdo a los requerimientos establecidos en Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que se detallan en la cláusula novena del presente instrumento.

Cabe mencionar, que para las cuotas establecidas en la presente cláusula, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos en el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud."

SÉPTIMA:

En todo lo demás rige el convenio original.

OCTAVA:

El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaria de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

2°) IMPÚTESE el gasto que se origina del presente convenio al item presupuestario 24-03-298 "Atención Primaria, Ley Nº 19.378" del Presupuesto de Gastos – año 2016 del Servicio de Salud Valdivia.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

DR. PATRICIO RÖSAS BARRIENTOS DIRECTOR SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

INCL.: Antec.

DISTRIBUCIÓN:

- U. de Gestión de Recursos _ Departamento de Administración y Gestión de la Información, División de Integración de Redes, Subsecretaria de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Departamento de APS y Redes Ambulatorias, División de Integración de Redes, Subsecretaria de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud
- I. Municipalidad de La Unión
- Subdirección de Gestión Asistencial, SSV.
- Subdepto. Recursos Financieros U. Recursos Financieros de la APS, SSV. (1 copia)
- Departamento Jurídico Convenios APS, SSV. (1 copia)
- Oficina de Partes, SSV



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA Departamento Jurídico Nº: 580 CPA/DVF/CST/cst

CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL (DIGITADORES APS - AÑO 2016)

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA – I. MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

- 4 ABR. 2016

PRIMERA:

SEMMY?

Con fecha 29 de diciembre de 2015, se celebró un convenio entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de La Unión, relativo al Programa Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal – Digitadores APS año 2016, que fuera aprobado por Resolución Exenta Nº 5587 de fecha 29 de diciembre de 2015 del Servicio de Salud Valdivia.

SEGUNDA:

Modifíquese la cláusula primera del convenio suscrito con fecha 29 de diciembre de 2015 de esta Dirección, quedando como sigue:

"PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 154 de fecha 23 de diciembre de 2015 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución."

TERCERA:

Modifíquese la cláusula tercera del convenio suscrito con fecha 29 de diciembre de 2015 de esta Dirección, quedando como sigue:

"TERCERA:

En el marco del desarrollo del Programa Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria, el Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, según Resolución Exenta Nº 385 de fecha 29 de enero de 2016, que asigna recursos para las comunas de la región de Los Ríos, comprometióndose a utilizar los recursos para financiar el siguiente objetivo específico:

Realizar el registro de la información en el Sistema de Información para la Gestión de Garantías en Salud SIGGES."

CUARTA:

Modifíquese la cláusula cuarta del convenio suscrito con fecha 29 de diciembre de 2015 de esta Dirección, quedando como sigue:

"CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 3.995.437.- (tres millones novecientos noventa y cinco mil

cuatrocientos treinta y siete pesos), para realizar el registro de la información en el Sistema de Información para la Gestión de Garantías en Salud SIGGES.

Contratación de Digitador/a:

Este considera, la contratación de recurso humano con perfil administrativo, en cada establecimiento de APS de dependencia municipal, que tendrá como una de sus funciones, el registro en el sistema SIGGES de los respectivos formularios y/o las prestaciones trazadoras de los usuarios con patología GES.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento."

OUINTA:

Modifiquese la cláusula quinta del convenio suscrito con fecha 29 de diciembre de 2015 de esta Dirección, quedando como sigue:

"QUINTA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento de la estrategia señalada, de acuerdo a Informe adjunto Anexo Nº 1, el que deberá ser enviado al Referente Técnico del Programa en Servicio de Salud - Sr. René Franjola, al correo electrónico rene.franjola@redsalud.gov.cl en formato Excel y PDF (con firma y timbre del responsable) en las siguientes fechas:

- La primera evaluación: Se efectuará con corte al 31 de agosto de 2016, de acuerdo a los resultados obtenidos en esta evaluación de hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si el establecimiento no ha procedido a la contratación del Recurso Humano señalado, no existirá transferencia de la 2ª cuota.
- La segunda evaluación: Se efectuará el 30 de noviembre de 2016.

Componente	Indicador	Formula	Medio verificación
Contratación digitador	Cumplimiento contratación de Recurso Humano, con perfil administrativo, contratado en cada establecimiento de APS para el registro de información en SIGGES	N° de contratos de digitador *100 N° de establecimientos comprometidos con digitador	Nómina informada por los establecimientos (Anexo N°1)

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Salud Valdivia podrá realizar supervisiones en terreno cuando lo considere necesario."

Modifiquese la cláusula sexta del convenio suscrito con fecha 29 de diciembre de 2015 de esta Dirección, quedando como sigue:

Los recursos asociados a este Programa se entregaran en dos cuotas, según se indica, los cuales permitirán financiar los gastos ejecutados desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016:

- La primera cuota, correspondiente al 70% de los fondos por un monto de \$ 2.796.806.- (dos millones setecientos noventa y seis mil ochocientos seis pesos) una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud y la Municipalidad que ejecuta el programa, se entregue dicho documento en el Ministerio de Salud y se recepcione la transferencia de recursos.
- La segunda cuota, correspondiente al 30% de los fondos por un monto \$ 1.198.631.- (un millón ciento noventa y ocho mil seiscientos treinta y un pesos) traspasará en el mes de octubre conforme al grado de cumplimiento del Programa, de acuerdo a la evaluación señalada en la cláusula quinta y se recepcione transferencia de recursos desde el Ministerio de Salud, siendo condición necesaria para la transferencia, la entrega oportuna de los informes financieros y comprobantes de ingreso, lo anterior, de acuerdo a los requerimientos establecidos en Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloria General de la República, que se detallan en la cláusula novena del presente instrumento.

Complete Com

Cabe mencionar, que para las cuotas establecidas en la presente cláusula, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos en el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud."

SÉPTIMA:

En todo lo demás rige el convenio original.

OCTAVA:

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaria de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

En comprobante firman:

1

MARÍA ANGELICA ASTUDILLO MAUTZ ALCALDESA I.MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN DIRECTOR

R. PATRICIO DOSAS BARRIENTOS

SERVICIO DE SALUD VALDÍVIA

Docreto Evento				Contrato Prestaciones de Servicios	vicios		
Fecha	Fecha Suscripción	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Nombre Completo Funcionario	Profesión u Oficio	Horas Semanales	Monto Bruto Mensual

Nombre y timbre Responsable